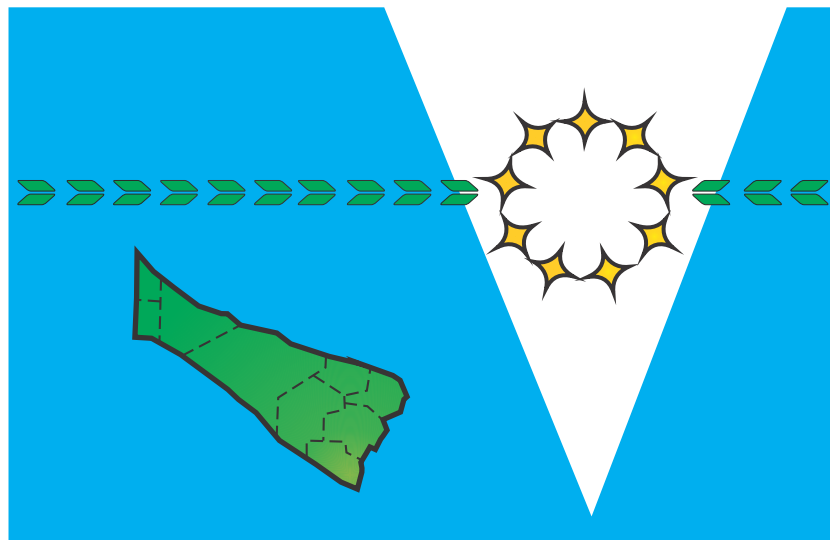


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

EDITADO EN EL BOLETIN OFICIAL

REGISTRO NACIONAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL
Nº 1.433.043

ADMINISTRACION Y TALLERES: JOSE M. URIBURU 1563/77

EDICIÓN DE 12 PAGINAS

Aparece los días hábiles

AÑO LXII

FORMOSA, 01 DE DICIEMBRE DE 2020

11.645

Gobernador:.....**Dr. GILDO INSFRÁN**
Vicegobernador:..... **Dr. EBER WILSON SOLIS**
Ministerio Jefatura de Gabinete:.....**Dr. ANTONIO EMERITO FERREIRA**
Ministerio Secretaria General del Poder Ejecutivo:.....**Dra. MARÍA CECILIA GUARDIA MENDONCA**
Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo:.....**Dr. JORGE ABEL GONZÁLEZ**
Ministerio de la Producción y Ambiente:.....**Dr. RAÚL OMAR QUINTANA**
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas:.....**Dr. JORGE OSCAR IBAÑEZ**
Ministerio de Desarrollo Humano:.....**Dr. JOSÉ LUIS DÉCIMA**
Ministerio de Cultura y Educación:.....**Dr. ALBERTO MARCELO ZORRILLA**
Ministerio de Turismo:.....**A/C. Dr. JORGE OSCAR IBAÑEZ**
Ministerio de Planificación, Inversión, Obras y Servicios Públicos:.....**C.P. DANIEL MARCOS MALICH**
Ministerio de la Comunidad**Dr. ANIBAL FRANCISCO GÓMEZ**

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE LA JEFATURA DE GABINETE
 MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO
 MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, SEGURIDAD Y TRABAJO
 MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
 MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS
 MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
 MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
 MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
 MINISTERIO DE LA COMUNIDAD
RESOLUCIÓN N° 1
 FORMOSA, 01 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20 y 956/20 del Poder Ejecutivo Nacional y los Decretos Provinciales Nros. 100/20, 107/20, 113/20, 115/20, 123/20, 130/20, 134/20, 146/20, 155/20, 172/20, 173/20, 179/20, 190/20, 201/20, 203/20, 256/20 y 285/20;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial, mediante el Decreto N° 100/20, adhirió a las medidas que en materia sanitaria dispuso el Poder Ejecutivo Nacional por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 y, a su vez, creó el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19 para implementar, ampliar o modificar las medidas dispuestas a fin de contener y mitigar la propagación de la pandemia, preservando el orden público y el derecho a la salud y a la vida como bien jurídico fundamental tutelado.

Que por el artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 956/20, el Poder Ejecutivo Nacional facultó a las autoridades provinciales a reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos departamentos o partidos de la jurisdicción a su cargo.

Que habiéndose evaluado las condiciones epidemiológicas y el riesgo sanitario, este Consejo ha tomado la decisión de habilitar la práctica deportiva al aire libre, con cumplimiento de los respectivos protocolos sanitarios presentados por las distintas federaciones y organizaciones deportivas ante la Subsecretaría de Deportes y Recreación Comunitaria de la Provincia, que se encontrarán disponibles en la página [www. formosa.-gob.ar/coronavirus/protocolos](http://www.formosa.gob.ar/coronavirus/protocolos).

Que la habilitación dispuesta incluye el tenis, padel, ciclismo, atletismo, pelota paleta, golf, tiro, fútbol, natación y toda práctica deportiva que pueda realizarse al aire libre. No se encuentra habilitada la realización de ningún tipo de competencia organizada, ni los encuentros sociales previos y posteriores a la práctica deportiva. La violación de los protocolos y medidas sanitarias mencionadas darán inicio a actuaciones contravenciones y aplicación de las sanciones correspondientes por las autoridades competentes.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Provincial N° 100/20, que faculta a este Consejo a tomar medidas preventivas en el marco de la emergencia, y conforme lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica:

EL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL
 DE LA EMERGENCIA COVID-19
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Habilitase la práctica deportiva al aire libre con cumplimiento de los respectivos protocolos sanitarios presentados por las distintas federaciones y organizaciones deportivas ante la Subsecretaría de Deportes y Recreación Comunitaria de la Provincia, que se encontrarán disponibles en la página [www. formosa.-gob.ar/coronavirus/protocolos](http://www.formosa.gob.ar/coronavirus/protocolos).

ARTICULO 2°: No se encuentra habilitada la realización de ningún tipo de competencia organizada, ni los encuentros sociales previos y posteriores a la práctica deportiva.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, tomen nota quienes correspondan. Cumplido. Archívese.

A. E. FERREIRA
 M. C. GUARDIA MENDONCA
 J. A. GONZALEZ
 R. O. QUINTANA
 J. O. IBAÑEZ
 E. A. CROCCI
 A. M. ZORRILLA
 D. M. MALICH
 A. F. GOMEZ

(1/1)

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 847

FORMOSA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO:

El Expte. N° D-45260/20-SGPE-EXP. - DOBLER CARLOS RAUL – OELRICHS URSULA GRACIELA S. CAMBIO USO DE SUELO. ESTABLECIMIENTO DON FRANCISCO y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada Actuación corresponde a Proyecto Productivo con solicitud de Cambio de Uso del Suelo (CUS), y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, presentado ante diferentes reparticiones de este Ministerio y el "Equipo Técnico Evaluador de Proyectos de Cambio de Uso de Suelo-CUS" que fuera conformado por Resolución N° 777/14;

Que, consta en dichas actuaciones los dictámenes técnicos elaborados por el Equipo Técnico Evaluador antes mencionado, los cuales especifican haberse dado cumplimiento con los requerimientos técnicos y legales exigidos relativos a la presentación y documentación del proyecto, correspondiendo dar curso a los pasos pertinentes exigidos en la Ley Provincial N° 1.660 (POT-For);

Que, el Art. 4° de la Ley N° 1.660 - PRINCIPIOS E INTERPRETACIÓN ARMÓNICA del POT For, establece que el Ordenamiento Territorial se ajustará a los principios establecidos en el Artículo 4° de la Ley General del Ambiente Nacional N° 25.675, en congruencia con los Artículos 4°, 5°, 7°, 8°, 11°, 14°, 16°, 17°, 18° de la Ley N° 1.060 de Ecología y Medio Ambiente;

Que, el Art. 28°, apartado II), inc. b), de la Ley N° 1.660, prevé la Participación Pública a través de la Consulta Pública en esta modalidad de Cambio de Uso del Suelo y mediante la Resolución N° 042/12 (MPyA) de fecha 17 de enero de 2012, se implementa el mecanismo para la convocatoria a consulta pública, como instancia obligatoria que asegure el derecho ciudadano a ser consultado y a opinar en procedimientos administrativos relacionados con la preservación y protección del ambiente;

Que, en el marco de las normativas referidas precedentemente, la Autoridad de Aplicación debe garantizar la participación ciudadana para proyectos productivos del tipo presentado, promoviendo de forma activa el rol de participación democrática en temas de interés, para lo cual es necesario la aplicación de la metodología;

Que, corresponde por tanto disponer a la consideración ciudadana el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Productivo Identificado como: Establecimiento "DON FRANCISCO", con una superficie total del Predio de SETECIENTAS CINCUENTA Y CINCO

HECTAREAS, TREINTA AREAS y SESENTA Y CUATRO CENTIAREAS (755 ha. 30 a. 64 ca.), planteando Cambio de Uso de Suelo por CUATROCIENTAS HECTAREAS (400 ha.), para implementar una unidad productiva rentable y sustentable dedicada a la producción de carne bovina con introducción de pastura megatérmica; Propietarios: CARLOS RAUL DOBLER, D.N.I. N° 10.490.468 y URSULA GRACIELA OELRICHS, D.N.I. N° 6.507.407; Nomenclatura Catastral: DEPARTAMENTO 03 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - PARCELA 517, Departamento PIRANE, Provincia de Formosa;

Que, se han cumplimentado con los requerimientos normativos pertinentes de presentación, contenidos en cada una de las actuaciones antes citadas; Que, el Ministerio de la Producción y Ambiente es Autoridad de Aplicación de las Leyes Provinciales N° 1.060 y N° 1.660;

Que, a fs. 129 consta el dictamen favorable de la Asesoría Legal Auxiliar de este Organismo;

Que, por lo expuesto es necesario dictar el instrumento administrativo pertinente, para dar forma legal al presente acto;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por las normativas citadas;

EL MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
RESUELVE:

ARTICULO N° 1: CONVOCASE a Consulta Pública, previa a la aprobación del Proyecto Productivo de CUS, a efectos de consultar la opinión de la población el Estudio de Impacto Ambiental, del siguiente proyecto: Cambio de Uso de Suelo en el Establecimiento "DON FRANCISCO", con una superficie total del Predio de SETECIENTAS CINCUENTA Y CINCO HECTAREAS, TREINTA AREAS y SESENTA Y CUATRO CENTIAREAS (755 ha. 30 a. 64 ca.), planteando Cambio de Uso del Suelo por CUATROCIENTAS HECTAREAS (400 ha.), para implementar una unidad productiva rentable y sustentable dedicada a la producción de carne bovina con introducción de pastura megatérmica.; Propietarios: CARLOS RAUL DOBLER, D.N.I. N° 10.490.468 y URSULA GRACIELA OELRICHS, D.N.I. N° 6.507.407; Nomenclatura Catastral: DEPARTAMENTO 03 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - PARCELA 517, Departamento PIRANE. Provincia de Formosa; conforme al Visto y Considerando precedentes.

ARTICULO N° 2: ESTABLEZCASE que la convocatoria tendrá la vigencia, procedimiento y operatividad a partir de la publicación del Edicto correspondiente, con las especificaciones expresadas en la Resolución N° 042/12 (MPyA)- Procedimiento para la Realización de Consultas Públicas.

ARTICULO N° 3: FACULTASE a la Dirección de Recursos

Naturales y Gestión, en el marco de la convocatoria establecida en el Artículo 1º, aplicar y proseguir con las actuaciones administrativas y legales establecidas por Resolución N° 042/12.

ARTICULO N° 4: ESTABLEZCASE el carácter provincial, de la Convocatoria dispuesta en el Artículo 1º.

ARTICULO N° 5: PUBLÍQUESE, notifíquese, comuníquese, a quienes corresponda. Tomen conocimiento. Cumplido. ARCHÍVESE.

DR. RAUL OMAR QUINTANA
Ministro
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
(2/2)

CONTRATOS

A&E CONSTRUCCIONES SRL.

Por instrumento de fecha 30 de octubre de 2.020 las siguientes personas Antonio Tomas Ayala, DNI 34.589.257, de estado civil soltero, argentino, nacido el 10 de agosto de 1.989, de profesión Docente, con domicilio en 10 de Junio s/n de la localidad de Laguna Naick Neck, y Pedro Emanuel Britos, DNI 34.363.827, de estado civil soltero, argentino, nacido el 19 de abril de 1.990, de profesión Comerciante, con domicilio en San Vicente de Paul N° 2.635 de la localidad de Clorinda, celebraron el contrato social de **A&E CONSTRUCCIONES SRL**. Domicilio de la sociedad: En Av. Tranquilino Pereira s/n de la localidad de Riacho He He. Objeto: Venta de Materiales de la Construcción al por menor y mayor, Venta al por menor de Combustible para Automóviles y Motocicletas, y la Cría de Animales Bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche (incluye ganado Bubalino) etc., al por Menor y Mayor. Plazo de duración: treinta de años. Capital: Trescientos mil. Administración: Asamblea de socios. Administradores: Pedro Emanuel Britos será socio gerente y durara tres años en su cargo. Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de Diciembre. Avila Adriana Analia – Contador Público. (1/1). (Rec. 11.601).

"COSTADO NORTE S.A.S." INSTRUMENTO CONSTITUTIVO

En la Ciudad de Formosa, Provincia de Formosa, Repú-

blica Argentina el día 21 de Octubre de 2020 entre los señores: ROMERO RODOLFO RUBEN DNI: 20.525.543, CUIL 20-20.525.543-6, nacionalidad argentina, nacido el 18 de Septiembre de 1.968 profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Padre Patiño N° 474 B° SAN MARTIN de la ciudad de Formosa, provincia de Formosa y BONAVIDA FRANCO AGUSTIN, DNI 40.486.564, CUIL 20-40.846.564-2, nacionalidad argentina, nacido el 22 de Julio de 1.997, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Blas Parera N° 975 B° Virgen Del Rosario de la ciudad de Formosa, provincia de Formosa; resuelven constituir una Sociedad por Acciones simplificada de conformidad con las siguientes:

I. Estipulaciones:

Artículo primero. Denominación y domicilio: La sociedad se denomina "**COSTADO NORTE S.A.S.**" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Formosa. El directorio tiene facultades para fijarlo y/o mudarlo, así como para resolver el establecimiento de agencias, sucursales o cualquier otra clase de representación dentro o fuera del país.

Artículo segundo. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la inscripción en el Registro, el cual podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

Artículo tercero. Objeto: a) Comerciales: Mediante la compra y venta de por mayor y menor de mercaderías, productos elaborados o en elaboración relacionado a la construcción, ferretería, materiales eléctricos e industria maderera, ya sean de producción propia o no, y todo otro objeto susceptible de transacción comercial. Además de la compra, venta distribución, comercialización, transporte, importación y exportación al por menor y mayor de toda clase de alimentos, productos alimenticios y de primera necesidad de consumo y uso humano, principalmente carnes, bovinas, porcinas, aves, pescados, legumbres, leguminosas, granos, de todo tipo, así como azúcar, sal, jugo, café, leches en todas sus formas derivados y tamaños, yogurt, quesos, margarinas y mantequillas, aceites, huevos, harina, pan, pastas, lácteos, embutidos, vegetales, hortalizas, víveres, productos de confitería, enlatados y todo lo relacionado con la elaboración, distribución, comercialización, compra, venta, importación y exportación de toda clase de alimentos y productos concentrados y balanceados de consumo animal. Para estos fines, la compañía podrá empaquetar, arrendar, comprar, vender, contratar, distribuir, comercializar, importar, exportar e hipotecar productos, alimentos, materiales y equipos que se requieran para el adecuado funcionamiento de sus instalaciones, servicios y cumplimiento del objeto de la compañía; b) Inversora: Mediante el aporte de capitales, inversión de bienes materiales, inmateriales, inmuebles urbanos y rurales, empresas y sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, la constitución, transferencia y cancelación de

hipotecas o prendas; c) Inmobiliaria: La compraventa, permuta, explotación, loteos, colocación, urbanización arrendamiento, parcelamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluidas las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato constitutivo. Las actividades mencionadas anteriormente deberán ser entendidas y aplicadas en sus sentidos más amplios.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Artículo cuarto. Capital: El capital social es de \$ 70.000 representado por 700 (setecientas) acciones ordinarias nominativas endosables, de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la ley 27.349.

Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocer prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la ley 19.550 general de sociedades, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.

Artículo quinto. Mora en la integración: La mora en la integración de los aportes se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la ley 19.550 general de sociedades.

Artículo sexto. Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.

Artículo séptimo. Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo

de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, Este podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la ley 27349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

Artículo octavo. Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la ley 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importan modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representar el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad,

dentro de los diez (10) días de haberla cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.

Artículo noveno. Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Artículo décimo. Ejercicio social: El ejercicio social cierra el día 31 de Agosto de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.

Artículo undécimo. Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.

Artículo décimo segundo. Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.

Artículo décimo tercero. Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, queda sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia civil y comercial con sede la Provincia de Formosa.

II. Disposiciones transitorias:

En este acto los socios acuerdan:

1. Sede social: Establecer la sede social en la calle Brandsen 927 P.2 Dto. 13
2. Capital social: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle:
 - (a) ROMERO RODOLFO RUBEN suscribe la cantidad de 350 acciones nominal cada una ordinaria nominativa no

endosable, de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

(b) BONAVIDA FRANCO AGUSTIN suscribe la cantidad de 350 acciones nominal cada una ordinaria nominativa no endosable, de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco de Formosa SA, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

3. Designación de miembros del órgano de administración y declaración sobre su condición de persona expuesta políticamente: Designar Administrador titular a ROMERO RODOLFO RUBENDNI: 20.525.543, de nacionalidad argentina, con domicilio en Padre Patiño N° 474 B° SAN MARTIN de la ciudad de Formosa, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social (art. 256 Ley General de Sociedades) y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada (Ley 25.246 y sus modificatorias Res. N° 134/2018 y 15/2019 de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA). Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado (art. 264 Ley General de Sociedades). Administrador suplente a: BONAVIDA FRANCO AGUSTIN, DNI 40.486.564, nacionalidad argentina, con domicilio en Blas Parera N° 975 B° VIRGEN DEL ROSARIO de la ciudad de Formosa, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social (art. 256 Ley General de Sociedades) y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca con respeto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada (Ley 25246 y sus modificatorias Res. N 134/2018 y 15/2019 de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA). Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido de inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo para el que de designado (art. 264 Ley General de Sociedades). La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.

4. Declaración jurada de beneficiario final: En virtud de la

normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, ROMERO RODOLFO RUBEN DNI: 20.525.543- CUIL 20-20.525.543-6 de nacionalidad argentina, con domicilio real en la calle Padre Patiño Nº 474 Bº San Martín de la ciudad de Formosa, provincia de Formosa manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un veinticinco por ciento (50%); y BONAVIDA FRANCO AGUSTIN, DNI 40.486.564- CUIL 20-40.846.564-2 de nacionalidad argentina, con domicilio real en la calle Blas Parera Nº 975 Bº Virgen del Rosario de la ciudad de Formosa, provincia de Formosa manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un veinticinco por ciento (50%). Bibiana H. Gay – Escribana. (1/1). (Rec. 11.602).-

EDICTOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en calle Rivadavia Nº 444 de la ciudad de Clorinda, a cargo de la Dra. GAONA, Gladis Zunilda - Jueza -, Secretaría a cargo de la Dra. Norma Gabriela Fernández, Cita y Emplaza por el término de quince (15) días a herederos y/o sucesores del Sr. LOTTO, MIGUEL ÁNGEL, L. E. Nº 2.599.827, para que dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación, comparezca, la conteste, oponga excepciones legítimas si las tuviere y ofrezca toda la prueba de que intente valerse pudiendo formular reconvencción, debiendo dentro del mismo plazo constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que le represente en el juicio en caso de no comparecer la citada (cf. arts. 335, 59, 40, 41, 340, 681 y cctes. del C.P.C.C.), en los autos caratulados: "**BENITEZ, JUAN CARLOS C/ LOTTO, MIGUEL ÁNGEL S/ JUICIO ORDINARIO (USUCAPIÓN)**" EXPTE. Nº 1.095 AÑO: 2.019. Publíquese por diez (10) días en el Boletín Oficial y en un Diario de esta Provincia. Clorinda, Formosa, a los 28 días del mes Octubre del Año 2.020. Dra. Norma Gabriela Fernández – Secretaria. (7/10). (Rec. 11.588).-

El Juzgado Civil y Comercial Nº 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa sito en calle San Martín Nº 641 – Segundo Piso- de esta ciudad, desde los autos caratulados: "**CARABALLO CESAR**

CARLOS AGUSTÍN s/ SUCESORIO (AB-INTESTATO)", Expte. Nº 105 AÑO 2.020, a cargo de la Dra. Claudia Pieske De Consolani, secretaria a cargo de la Dra. Silvia Noemí Paniagua, cita a los herederos y acreedores del Sr. CESAR CARLOS AGUSTIN CARABALLO Libreta de Enrolamiento Nº 07.501.341, por el término de treinta (30) días. Publíquese por el término de Tres (3) días, en un diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial y en la página oficial del Poder Judicial.- Formosa, 18 de Noviembre de 2.020. Dra. Silvia Noemí Paniagua – Secretaria. (3/3). (Rec. 11.592).-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE FORMOSA, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE CLORINDA, SITO EN CALLE RIVADAVIA Nº 444, A CARGO DEL DR. JULIO RAUL MAURIÑO, POR SUBROGACION, CITA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS Y ACREEDORES DEL CAUSANTE, CARLOS AGUSTIN FERNANDEZ, D.N.I. Nº 32.914.357, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "**FERNANDEZ, CARLOS AGUSTÍN S/JUICIOS SUCESORIOS (SUCESIÓN AB-INTESTATO)**" Expte. Nº 1.436, Año 2.019.- PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA (30) DIAS COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS. DRA. NORMA GABRIELA FERNANDEZ. SECRETARIA.- CLORINDA, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2.020.- DRA. NORMA GABRIELA FERNANDEZ – SECRETARIA. (3/3). (Rec. 11.597).-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, con asiento en la Ciudad de Clorinda, sito en Rivadavia Nº 444, a cargo de la Dra. Gladis Zunilda Gaona, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Norma Gabriela Fernández, cita y emplaza por treinta días (30) a los herederos y acreedores de la Sra. LUCITANIA HAYDEE ZARZA BAEZ, de nacionalidad argentina, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 16.682.791, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "**ZARZA BAEZ, LUCITANIA HAYDEE S/ JUICIOS SUCESORIOS (SUCESIÓN AB-INTESTATO)**". (Expte. 806/19). Publíquese por tres (3) días en Boletín Oficial y un diario de esta provincia. Clorinda, 09 de Noviembre de 2.020. (2/3). (Rec. 11.609).-

El Juzgado de Segunda Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia

de Formosa, sito en calle San Martín N° 641 – 1°Piso de esta ciudad, a cargo del Dr. Raúl Vicente López Uriburu, Secretaría a cargo del Dr. Walter Adrián Moncalvo. Ordena que se publiquen Edictos por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial (art.2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación; art. 734 inc. 2 del C.P.C.C. y Fallo N° 18.802 de la Excma. Cámara de Apelaciones Civil y Comercial), citando a herederos y acreedores por el término de 30 (treinta) días del Sr. ANGEL MANUEL COCCA, L.E. N° 7.520.490; en los Autos caratulados: **"COCCA, Ángel Manuel S/ Juicios Sucesorios (Sucesión Ab-Intestato)**. Expte. N° 1.026/19". FORMOSA, 19 de Noviembre de 2.020. Dr. Walter Adrián Moncalvo - Secretario. (1/1). (Rec. 11.600).-

EL JUZGADO FEDERAL N° 1 DE PRIMERA INSTANCIA DE LA PROVINCIA DE FORMOSA, a cargo del Dr. PABLO FERNANDO MORAN, SECRETARIA CIVIL Y COMERCIAL a cargo de la Dra. MARIA LUCRECIA GALLARDO, hace saber por DOS (2) días que el Martillero Público RICARDO QUIÑONEZ, rematará desde los autos caratulados: **"BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/ URIZAR ROBERTO PABLO Y OTRA S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA"**. Expte. N° 21.000.232 - Año 2.010, el día 10 de Diciembre de 2.020 a las 9,00 en el domicilio de la calle de la calle José María Uriburu N° 2.555 de la Ciudad de Formosa, Provincia de Formosa, el siguiente bien: INMUEBLE individualizado como MATRICULA 2.119 PILCOMAYO (9) Nomenclatura Catastral: DPTO. 09 CIRC. II – SEC. A - MZA.54 - PARCELA 1 PARTIDA 925205., ubicado en Barrio Puerto Pilcomayo de la Ciudad de Clorinda, tratándose el mismo de un Terreno irregular con 153,93 mt2, en donde se observan las siguientes mejoras: paredes de ladrillos comunes, techo estructura de hierro a una sola agua cubiertos con chapas de cinc, cielorraso parcialmente de plástico, piso de hormigón armado, cemento alisado y cerámicos, aberturas de maderas y metálicas, todos ellos hacen las siguientes dependencias: un (1) salón comercial con una oficina y un baño instalado, un galpón donde se observa cinco dependencias destinadas a depósitos. En cuanto al estado de ocupación se encuentra ocupado por el Sr. Dionicio Quintana, - DEUDAS: Municipalidad de la Ciudad de Clorinda (Impuestos Inmobiliarios) (\$2.548,85) CONDICIONES DE LA SUBASTA: BASE: (\$2.800,88) 2/3 partes de la Valuación Fiscal SEÑA 30% - COMISION 6% en el acto y en dinero efectivo.- sino hubiera postores por la base ofrecida, se realizará una nueva subasta el día 11 de Diciembre de 2.020 a las 9,00 en el domicilio de la calle de la calle José María Uriburu N° 2.555 de la Ciudad de Formosa, Provincia de Formosa, con base reducida en un (25%) veinticinco por ciento, y sino hubiera postores transcurrida 1 hora

se ofrecerá SIN BASE.- El actor se encuentra autorizado a pujar hasta el monto de su crédito y eximido al pago de la seña.- En el acto de la subasta judicial se permitirá el ingreso de personas que se hayan registrado hasta el día anterior de la realización de la misma, a los efectos de contar con el espacio suficiente de distanciamiento entre las personas, debiendo las mismas dar cumplimiento con lo exigido por el protocolo esencial, las persona que ingrese a la sala se le realizará la toma de temperatura, y en el caso de detectar temperatura superior a 37.5 C° no podrá ingresar a la misma.- EXHIBICION, INSCRIPCION DE ASISTENCIA, INFORMES, CONSULTAS: RICARDO QUIÑONEZ en Maipú N° 698 - TE 03704611921- Email: ricardo-quinonez@hotmail.com. El auto que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice "Formosa, 13 de Noviembre de 2.020.-...Publicar edicto en un diario local y boletín oficial..." Fdo. Dr. PABLO FERNANDO MORAN – Juez Federal.- Formosa, 26 de Noviembre de 2.020.- MARIA LUCRECIA GALLARDO - ABOGADA –SECRETARIA. (1/2). (Rec. 11.604).-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, del Trabajo y de Menores de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en calle Matienzo N° 1.075, de la Ciudad de Las Lomitas, a cargo del DRA. GABRIELA SOLEDAD PLAZAS –Jueza Subrogante-, Secretaría de la DRA. SONIA LIZ HIDALGO, CITA Y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JESUS MARIA IBAÑEZ, D.N.I. N° 16.317.914 a efectos de que hagan valer sus derechos conforme lo ordenado en el EXPTE N° 557 – Año 2.019, Caratulado: **"IBAÑEZ, JESUS MARIA S/ JUICIOS SUCESORIOS"** en el que tramita su juicio. Publíquese por un (1) día en un diario de mayor circulación de la ciudad capital de la Provincia y un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia.- Secretaría. 11 de Noviembre del 2.020. Dra. Sonia Liz Hidalgo – Secretaría. (1/1). (Rec. 11.605).-

AVISO

"ARROSE S.A." PROTOCOLIZACION DE ACTA

Se hace saber que por Escritura Pública N° 519 de fecha 27 de Octubre de 2.020, la señora Rosa Lina CAMPO, argentina, Documento Nacional de Identidad 16.552.031, CUIL 27-16.552.031-4, soltera, docente, domiciliada en Barrio Jardines de Formosa, manzana 33, edificio 5, departamento 80 de esta ciudad, en su carácter de Presidente del Directorio de **"ARROSE SOCIEDAD**

ANÓNIMA", CUIT 33-70.829.700-9, me solicitó la protocolización del Acta de Asamblea Ordinaria N° 32 de fecha 25 de Julio de 2.020, donde los accionistas resolvieron el Aumento de Capital en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000), llevándolo de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), a PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000), por lo cual solicita de mí, El Autorizante, protocolice la citada resolución societaria, que rola a fojas 65 y 66 del libro de actas, la que literalmente transcrita dice: Acta de Asamblea Ordinaria N° 32: En la ciudad de Ibarreta, provincia de Formosa, República Argentina, a los 25 días del mes de Julio de 2020 en la Sede Social cita en la calle Avda. 25 de Mayo, esquina España, siendo las 8,00 horas se reúnen los señores accionistas de ARROSE S.A. cuya nómina figura en el folio 1 del Libro de Registros de asistencia de la firma: doña Rosa Lina CAMPO y don Gerardo Marcelo CAREZZANA, quienes asisten los accionistas titulares de Pesos 50.000 de Capital, es decir, el 100% del capital social en circulación. La Asamblea se celebra en los términos del art 237, último párrafo, de la Ley 19.550, es decir, en forma unánime, por tal motivo no se efectuaron las publicaciones en el Boletín Oficial. La señora Presidente declara legalmente constituida la Asamblea Ordinaria habiéndose dada el debido cumplimiento a todos los requisitos legales y reglamentarios vigentes, existiendo quórum para sesionar. Seguidamente se somete a la consideración de los presentes el PRIMER PUNTO del orden del día que dice: Designación de 2 accionistas para firmar el acta. Se resuelve que firmen el Acta a los accionistas Rosa Lina CAMPO y Gerardo Marcelo CAREZZANA, moción que puesta a consideración, es Aprobada por Unanimidad. Acto seguido, se pasa al tratamiento del SEGUNDO PUNTO del orden del día, que dice: Aumento de Capital hasta su quintuplo a los efectos de actualizar el mismo y adecuarlo al movimiento comercial de la empresa y a los requerimientos de los Organismos de Control. Toma la palabra la señora Presidente y manifiesta que actual-

mente la sociedad mantiene un capital mínimo, motivo por el cual es de suma importancia su actualización, para tal fin se propone hacer uso de lo normado en el artículo 189 de la LGS, mediante la "CAPITALIZACION DE RESERVAS Y OTROS FONDOS DEL BALANCE". El aumento sería de \$ 250.000, quedando el capital social en la suma de \$ 300.000 (pesos Trescientos mil) mediante la capitalización de Resultados no Asignados hasta la suma antes mencionada.- Luego de un amplio intercambio de opiniones se resuelve por unanimidad aprobar, según el artículo quinto del Estatuto Social, el aumento de capital social de conformidad hasta el quintuplo de su monto conforme lo establecido en el art. 188 de la Ley 19.550 y art 299 y 300 de la L.G.S., por escritura pública, con el detalle que se indica a continuación: aumentar el capital social a Pesos Trescientos Mil (\$300.000), mediante la capitalización de Resultados no Asignados expresados en el último Balance General cerrado al 30/06/2020 por la suma de Pesos Doscientos cincuenta mil (\$250.000) mediante la emisión de 250 nuevas acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos Un mil (\$1.000) valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. En consecuencia y Considerando la presente capitalización de Resultados no Asignados el capital social de ARROSE S.A. queda fijado en Pesos Trescientos Mil (\$300.000), no sufriendo modificación alguna la participación de los socios, la que queda de la siguiente manera: la Sra. Rosa Lina CAMPO ciento cincuenta (150) acciones ordinarias, nominativas no endosables de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000), lo que equivale al 50% del capital social; y el Sr. Gerardo Marcelo CAREZZANA ciento cincuenta (150) acciones ordinarias, nominativas no endosables de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000), lo que equivale al 50% del capital social.- Luego de un intercambio de opiniones, se pone a consideración y se APRUEBA POR UNANIMIDAD. No habiendo otros temas para tratar se declara concluida la Asamblea Ordinaria siendo las 9,40 hs, en el lugar y fecha de comienzo indicados.- Héctor F. Moran – Escribano. (1/1). (Rec. 11.603).-

LICITACIONES



PROVINCIA DE FORMOSA
Ministerio de Planificación, Inversión,
Obras y Servicios Públicos
UNIDAD CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS
U.C.A.P.

AVISO DE LICITACIÓN

OBRA: TRABAJOS DE CONSTRUCCION PUENTE DE
HORMIGON SOBRE RIACHO FORMOSA – POLO
CIENTIFICO Y TECNOLOGICO DE LA CIUDAD DE
FORMOSA

Licitación Pública Nº: 24/2020

Presupuesto Oficial: \$ 73.795.629,95.-

Plazo de Ejecución: 180 días corridos

Garantía de Oferta: \$ 737.956,29.-

Valor del Pliego: \$ 35.000,00.-

Fecha de Recepción y Apertura de Ofertas: 15 de diciembre de 2020 – 10:00 hs.

Consultas, Ventas de Pliegos y Lugar de Apertura: Oficinas de la
Unidad Central de Administración de Programas – U.C.A.P. –
Fotheringham Nº 99 Este – Ciudad de Formosa –
T.E. / Fax – 03704-434883.-

(2/5)



PROVINCIA DE FORMOSA
Ministerio de Planificación, Inversión,
Obras y Servicios Públicos
UNIDAD CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS
U.C.A.P.

AVISO DE LICITACIÓN

**OBRA: TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE ALBAÑILERÍA,
PINTURA, HERRERÍA Y AISLACIONES DE DUCTOS DE
REFRIGERACIÓN EN SECTOR: QUIRÓFANOS,
INTERNACIÓN, DIAGNÓSTICO POR IMAGEN Y MORGUE –
HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD
“PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” -
CIUDAD DE FORMOSA**

Licitación Pública N°: 25/2020

Presupuesto Oficial: \$ 44.997.797,00

Plazo de Ejecución: 120 días corridos

Garantía de Oferta: \$ 449.977,97

Valor del Pliego: \$ 22.500,00

Fecha de Recepción y Apertura de Ofertas: 15 de diciembre
de 2020 – 11:00 hs.

Consultas, Ventas de Pliegos y Lugar de Apertura: Oficinas de la
Unidad Central de Administración de Programas – U.C.A.P. –
Fotheringham N° 99 Este – Ciudad de Formosa –
T.E. / Fax – 03704-434883.-

(2/6)

SUMARIO

RESOLUCIÓN N° 1/20 - COVID-19 - Habilitase la práctica deportiva al aire libre.....	Pág. 02
RESOLUCIÓN N° 487/20 - Ministerio de la Producción y Ambiente.....	Pág. 03-04
CONTRATOS.....	Pág. 04-07
EDICTOS.....	Pág.07-08
AVISO.....	Pág. 08-09
LICITACIONES.....	Pág. 10-11

NOTA:

La publicación de Edictos, Avisos, Contratos, Remates, Contrataciones, Permisos de Negocios, Marcas y Señales; y publicaciones a fines, **NO DAN DERECHO A UN EJEMPLAR SIN CARGO**. Quedan exentos los suscriptores que tienen derecho a 1 (uno) ejemplar diario.-

Las especificaciones y particularidades de las publicaciones deben realizarse por escrito y firmadas por el responsable de la misma. De lo contrario la publicación se rige exclusivamente por el original impreso que queda en archivo. **SIN EXCEPCIONES.-**

SUSCRIPCIONES, VENTA DE EJEMPLARES Y PUBLICACIONES

Edictos Sucesorios x 3 Días.....	Pesos	30.-
Edictos de Remates Contratos etc. x Día.....	"	2.- x centímetro x columna
Permisos de Negocios Marcas y Señales x Día.....	"	10.-
Inscripción y Actualización Registro de Proveedores x Día.....	"	20.-
Suscripción Anual	"	100.-
Gastos de Franqueo	"	50.-
Número del día	"	1.-
Idem atrasado (más de 30 días)	"	1,50
Idem Extraordinario	"	2.-
Idem Extraordinario (más de 30 días)	"	3.-
Emancipación x 1 día	"	10.-